



LA EXPIACIÓN

Santiago de Chile 12 de Diciembre de 1878

FB
N°00135

**Documento custodiado
por la Biblioteca Central**



BIBLIOTECA
DE
J. B. GUTIERREZ

Seccion.....

Número.....

L A

327.12

R 696

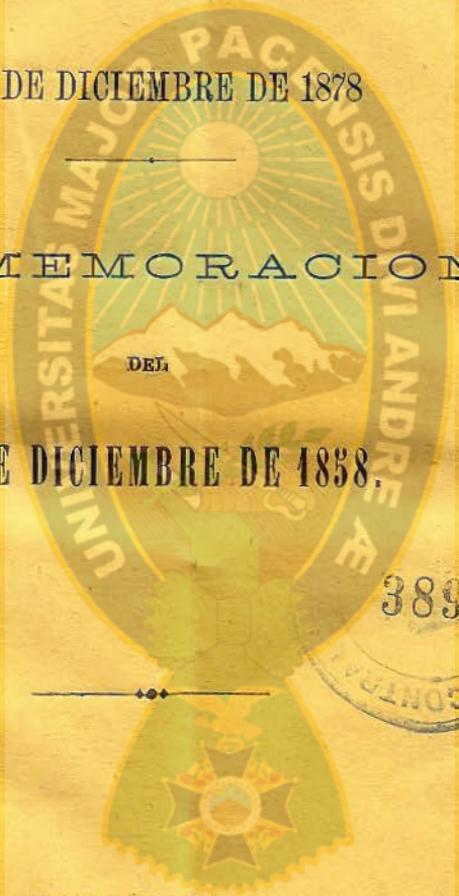
EXPIACION

12 DE DICIEMBRE DE 1878

CONMEMORACION

DEL

12 DE DICIEMBRE DE 1858.



3893



12
e

SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA DE LA LIBRERIA DEL MERCURIO

DE E. Undurraga y Ca.—Compañía, 94.

1878

00135

BIBLIOTECA
DE
J. E. GUTIERREZ
Seccion.....

LA
EXPIACION

12 DE DICIEMBRE DE 1878

CONMEMORACION

DEL

12 DE DICIEMBRE DE 1858.

SANTIAGO DE CHILE
IMPRESA DE LA LIBRERIA DEL MERCURIO
DE E. Undurraga y Ca.—Compañía, 94.

1878

LA SOMBRA DE AYALA

SANTIAGO:

IMPRENTA DE «EL INDEPENDIENTE»

1868.

¿Conoceis a Montt?

Cuando los esbirros llegaban a vuestros pobres ranchos, cuando mañosamente os embriagaban para compraros despues la libertad por unas cuantas monedas sacadas de las arcas de la nacion; no preguntasteis nunca quién era el gran señor que mandaba i recompensaba a esos esbirros?

Cuando a la mañana siguiente despertabais asombrados en el cuartel i cuando os vestian a palos el uniforme militar; cuando os ponian el fusil al hombro i os decian: id a matar hermanos! ¿no oisteis entre las maldiciones de vuestros compañeros, entre los sollozos de vuestras madres i de vuestras esposas, el nombre del verdugo?

No habeis cruzado los campos de Loncomilla, Cerro Grande i de los Loros?

¿No tuvisteis un padre, un hermano o un amigo muerto o mutilado en Petorca, en la Serena, en San Felipe, en Valparaiso, en Talca, en todas las provincias, los departamentos, las aldeas, los patibulos i los caminos?

La sangre de esas víctimas pesa sobre la memoria de un partido, sobre la conciencia de un hombre, como una montaña de iniquidades.

Rorobabel Rodriguez.

El presente folleto que con el título de *La Expiación*, se entrega a la luz i discusión pública, no es sino una pequeña recopilación de documentos históricos, copiados a la letra de sus fuentes legítimas, i que tienen por objeto dar a conocer a la juventud de hoy i recordar a los hombres de ayer, la memorable jornada del 12 de diciembre de 1858. Es una página de la historia de esos días de opresión i despotismo, abierta al pueblo para que sepa lo que fueron los mismos hombres que hoy quieren asaltar el poder para ejercer de nuevo su funesta dominación, i cubrir al país de luto i de sangre—de verdugos i víctimas. El sitio en que hoy ha tenido lugar el *Meeting Expiatorio* fué el memorable teatro del hecho conmemorado.

El *Meeting Expiatorio* no es la Capilla Expiatoria, que levantó la Francia a Luis XVI, para lavar la sangre con que se tiñera la guillotina revolucionaria al cortar la réjia cabeza del infeliz cuanto débil monarca.

Nó, el *Meeting Expiatorio*, es el grito mal comprimido de las víctimas, que despues de 20 años, aun sienten en sus almas la indignación del atentado i la rabia del ultraje que sufrieron, por defender los santos fueros de la libertad, usando de los derechos que la civilización ha puesto en todo tiempo en manos de los hombres libres.

Es la protesta de las víctimas contra los verdugos, i no como en Francia una reparación de los verdugos contra la víctima inmolada en aras de la civilización universal, pero, inocente i verdaderamente expiatoria.

No pretendemos hacer la historia de esa administra

quiera la relacion detallada de esos dias últimos que precedieron a la revolucioin.

Nos falta tiempo para ello i mas que todo tememos infectarnos con la atmósfera mal sana que tendrian que respirar nuestros pulmones para dar cima a tan ruda i lúgubre tarea.

Vamos a narrar i mui a la lijera los acontecimientos ocurridos, el 12 de diciembre de 1858, que de por sí dan una idea cabal i bosquejan el cuadro sombrío de ese decenio de terror.

Lo que callemos, lo dirán los documentos que forman la parte esencial de este folleto.

En noviembre de 1858 dióse principio en la Cámara de Diputados a la discusion de los presupuestos que debian cubrir los gastos del año siguiente.

La minoría independiente del Congreso, creyó llegado el momento oportuno para censurar todos los actos políticos de esa administracion. Inició la campaña, pero el ministro del Interior, conociendo en la mayoría dócil i servil, pidió un voto de confianza para el gobierno, i los presupuestos fueron aprobados en masa i sin debate. La minoría, a quien se arrebató el derecho de discutirlos, quedó burlada i protestaron el 22 del mismo mes, contra ese nuevo atentado que sufrían en su caráctr de representantes del pueblo.

Esa protesta firmada por los señores: Alvaro Covarrubias.— Domingo Santa-María.—Aujel Custodio Gallo.—Rafael Correa de Saa.—Alejandro Reyes.—Tomás Gallo.—Nicómèdes Ossa.— Manuel A. Matta.—Ignacio Ortúzar.—Miguel Santa-María.— José del C. Stuardo.—Francisco Vargas Fontecilla.—Francisco Marín, i Rafael de la Barra causó profunda indignacion en el gobierno, quien pocos dias despues, el 11 de diciembre, cerró arbitrariamente las puertas del Congreso, poniendo un cartel de clausura en la secretaría.

Esta inusitada i atentatoria medida solo tenia por objeto fa-

oilitar al gobierno la realizacion de un plan premeditado i para el cual la Cámara seria un estorbo.

Temiendo a cada instante la revolucion que el mismo habia preparado, viendo en cada acto una chispa invisible de esa hoguera en que ardia el país, confabulaba en secreto el golpe de autoridad que debia declarar el estado de sitio en casi toda la República.

Por ese entónces se habia organizado en la capital un Club, centro de la juventud.—Sus directores eran contrarios a la política del gobierno, i los miembros de esa asociacion eran todos independientes.

Ese Club, fué desde su nacimiento, mas que la sombra de Banco, el fantasma del Comendador, en la orgía de los Tenorios del presupuesto de la nacion.

Al mismo tiempo apareció «*La Asamblea Constituyente*» que protestaba contra la Constitucion del 33, mauejada al antojo despótico de Montt.

Los directores de ese periódico que eran Matta, Manuel A. i Guillermo, Benjamin Vicuña M. Isidoro Errázuriz i Custodio Gallo, invitaron a sus amigos a una reunion que debia tener lugar el 12 de diciembre en el «*Club de la Union*» con el objeto de tratar pacíficamente sobre la reforma de la Constitucion.

He aquí esa invitacion:

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.¹

A las provincias de la República.

Representantes avanzados del principio salvador que ha acogido la mayoría de la Nacion, como el remedio supremo de sus males, i teniendo en consideracion:

1.º Que la Constitucion de 1833 ha sido ya juzgada por la mayoría de los chilenos como el orijeu fundamental de todas las desgracias que aflijen a la República, i

1 De *El Ferrocarril* en su número del 13 de diciembre de 1858.

2.º Que, en la crisis angustiosa por que atraviesa el país, no queda otro medio de salvacion para la paz i el órden público, comprometido cada día mas hondamente por una autoridad abusiva i culpable, investida de la omnipotencia por esa Constitucion, que refoirmarla.

En nuestro carácter de simples ciudadanos usando de nuestros derechos de hombres libres al acometer esta augusta mision i adoptando las prácticas de todos los países democráticos, venimos los primeros a depositar en la urna de la conciencia nacional nuestro voto por la convocatoria de la *Asamblea Constituyente* i hacemos un llamamiento solemne a todos los ciudadanos, en nombre de los mas grandes i sagrados intereses de la Nacion, a fin de que por actos públicos, esplícitos i solemnes como el que ahora iniciamos, o por los medios que los pueblos o las corporaciones libres acuerden, proclamen aquella suprema medida para que la República encuentre su salvacion en la completa uniformidad de opinion i sentimiento de la gran familia chilena.

Anjel Custodio Gallo.—Diputado por Valparaiso.

Manuel Antonio Matta.—Diputado por Copiapó i Caldera.

Guillermo Matta.

Benjamin Vicuña Mackenna,

Isidoro Errázuriz.

Pero el gobierno cuyos crímenes no le dejaban un momento de reposo en la conciencia, vió en esa libre reunion, un principio de sedicion, o mas bien dicho, fluyó verlo i se aprovechó de ello para dar un golpe de autoridad, prohibiéndola.

Con este objeto lanzó la misma mañana en que debía tener lugar la reunion el siguiente bando, espedido por el Intendente de Santiago.

DECRETO DE LA INTENDENCIA.

Santiago, diciembre 12 de 1858.

El Comandante de Policía despues de emplear todos los me-

dios prudentes para disolver la reunion sediciosa que trata de instalarse hoy bajo el nombre de Club de la Union, hará uso de todos los medios de fuerza de que puede disponer para apoderarse de los principales cabecillas i conducirlos presos al cuartel hasta nueva orden.—Anótese i comuníquese.

Pero los directores del club ya tenían conocimiento desde la noche ántes, que el gobierno les pondria esa mordaza i que los arrojaría a la cárcel por medio de las ballonetas.

Sin embargo, no se intimidaron i valientes i resueltos, se reunieron en el dia fijado, después de haber protestado de tan inaudita medida.

DECRETO DE LA INTENDENCIA

SOBRE PROHIBICION DE CLUB

EL INTENDENTE DE LA PROVINCIA I GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE SANTIAGO, ETC.

Considerando:

1.º Que por decreto de esta Intendencia de 9 de noviembre de 1850 se prohibió la Sociedad de la Igualdad i cualquiera otra de la misma clase;

2.º Que recientemente se ha instalado en esta ciudad un Club titulado *Union*, cuyo objeto es igualmente anárquico i subversivo de las instituciones i del orden público que el que tuvo la Sociedad de la Igualdad;

3.º Que este Club ha convocado para una reunion por anuncios en los diarios para hoy a la una del dia;

4.º Que la convocatoria que se acaba de mencionar está acompañada de una invitacion impresa firmada por cinco individuos, que no es otra cosa que un llamamiento público para el trastorno

de la Constitucion, de las leyes i de las autoridades encargadas de hacerlas cumplir;

5.º Que este acto sedicioso debe ser severamente reprimido.

He venido en acordar i decreto:

Art. 1.º No podrá instalarse en Santiago ninguna sociedad o club político, sin permiso especial i concedido por escrito por la Intendencia;

2.º Queda prohibida la reunion que se titula Club de la Union i los individuos que la componen no podrán juntarse en dicho club, *ni hoy ni en ningun tiempo en adelante*;

3.º El que contraviniere a la disposicion de los artículos precedentes, el dueño arrendatario de casa que la facilitare para las reuniones que quedan prohibidas o el que cooperare para que dichas reuniones tengan efecto, sufrirá las penas que por el art. 127 de la lei del Réjimen interior puede imponer esta Intendencia, sin perjuicio de que sean sometidos a juicio para que se les castigue con arreglo a las leyes especial i señaladamente si hubiere resistencia a obedecer los mandatos de la autoridad.

Publíquese, fíjese por carteles en lugares públicos i en el local para que se anuncia la reunion de hoy.

Santiago, diciembre 12 de 1858.

PROTESTA.

Nosotros los abajo firmados, directores i secretarios del Club de la Union, miéntras perseguimos por todos los recursos que nos ofrece la justicia de nuestra causa i nuestra dignidad, el respeto al ejercicio de derechos consignados en la lei, protestamos e invitamos a todos a protestar contra el avance atentatorio, por medio del cual, el Intendente de Santiago pretende impedir la libre manifestacion de nuestras opiniones.

Venid todos; i nosotros que sabemos oponer la calma a la in-

solencia, el derecho a la fuerza i el desprecio a las amenazas, levantemos contra los esbirros una muralla de hombres sin mancha que todos confesarán dignos de la estimacion i aprecio de sus conciudadanos.

En nosotros se quiere hollar todas las garantías. Sepamos, pues, defenderlas, porque de no hacerlo, seria convertirnos en reos contra la patria. No hai derecho contra el derecho; no hai autoridad contra la lei.— *Anjel Custodio Gallo*, Diputado por Valparaiso.— *Manuel Antonio Matta*, Diputado por Copiapó i Caldera.— *Guillermo Matta*.— *Benjamin Vicuña Mackenna*.— *Isidoro Errázuriz*.— Santiago, diciembre 11 de 1858.

Las prisiones se llevaron a cabo i las víctimas tratadas cruelmente fueron encerradas como bestias en un corral, i solo escaparon de la cárcel los que sin tener participacion alguna, pagaron a la autoridad 50 pesos de multa.

No obstante, 16 de ellos fueron separados, para ser condenados.

Hé aquí la lista de algunos de los presos que fueron puestos a disposicion del juzgado segun los siguientes decretos:

NOTA DEL INTENDENTE AL MINISTRO DEL INTERIOR.

Santiago, diciembre 13 de 1858.

Para conocimiento del Supremo Gobierno remito a VS. una lista de los individuos que fueron tomados ayer presos en el acto mismo de estar reunidos sediciosamente i de hacer resistencia a las órdenes de la autoridad para disolverse.— Dios guarde a VS.

SUPREMO DECRETO.

Santiago, diciembre 13 de 1858.

Vista la lista adjunta póngase a disposicion del Juez del Crimen para que sean juzgados con arreglo a las leyes, a don Roberto Soupper, don Benjamin Vicuña Mackenna, don Juan Dóren, don

Guillermo Matta, don Isidoro Errázuriz, don Rafael Dóren, don Santiago Ortúzar, don José del C. Troncoso, don M. A. Torres, don Santiago Riesco.—Comuníquese.

Lista de los presos.

Señor Manuel A. Matta.

- » Anjel Custodio Gallo.
- » Benjamín Vicuña Mackenna.
- » Guillermo Matta.
- » Isidoro Errázuriz.
- » José Antonio Torres.
- » José del Carmen Estuardo.
- » Santiago Ortúzar.
- » José del Carmen Troncoso.
- » Roberto Soupper.
- » Juan Dóren.
- » José Dóren.
- » Pedro Dóren.
- » Gregorio Dóren.
- » Rafael Dóren.
- » Ramon Toro Mazote.
- » Santiago Riesco.
- » Ramon Sepulveda.
- » Vicente Larrain.
- » Antonio Carmona.
- » Exequiel Salas.
- » José A. Gandarillas.

Una hora despues de esto, el gobierno proclamaba el estado de sitio en Santiago, Valparaiso i Aconcagua i se impartia órdenes de prision contra los escritores que habian censurado su política.

SUPREMO DECRETO

Santiago, 12 de diciembre de 1858.

Con acuerdo del Consejo de Estado vengo en declarar en estado de sitio las provincias de Santiago, Valparaiso, Aconcagua,

por el término de noventa días contados desde la fecha.—Comuníquese i publíquese por bando.

En dos horas se pidió el desafuero de Manuel A. Matta, i la Comision Conservadora, ávida de satisfacer al gobierno voló al llamado.

El Consejo de Estado aprobó *sin saberlo*, todos los decretos del ejecutivo—pues solo al día siguiente el ministro R. Sotomayor, recojió las firmas de los consejeros.

El periódico oficial publicó mas tarde una esposicion del ministro del Interior en la cual decia al Consejo, que en Chile existian *sociedades secretas de conspiracion contra el gobierno* pero que éste no podia descubrir por los medios *legales*.

Hé aquí como querian disculpar el atentado del 12 de diciembre.

En virtud de este ardid el gobierno mandó suspender todos los diarios i periódicos de oposicion. *El Mercurio* i *El Ciudadano* en Valparaiso.—*La Asamblea Constituyente*, el *Correo Literario* i *La Actualidad* en Santiago, mandando cerrar las imprentas i destruyendo con fuerza de policia la del último.

DECRETO DE LA INTENDENCIA.

Santiago, diciembre 12 de 1858.

Hágase saber por un oficial de policia a los empresarios de las imprentas en que se publican los periódicos titulados *Actualidad*, *Correo Literario*, i a los Editores de dichos periódicos que por orden de la Intendencia quedan desde hoy cerradas esas imprentas i por consiguiente prohibida la publicacion de tales periódicos i cualquiera otra.—Anótese.

Pocos dias despues, Montt hizo entablar un jurado de Imprenta contra los redactores de *La Asamblea Constituyente*, en el cual hizo sufrir los mayores vejámenes a esos escritores, i no bastándole tenerlos encarcelados i procesados, quiso hacerles sentir todo el

peso de su venganza por medio de ese bochornoso juicio en el que se violó escandalosamente la lei i la dignidad.

Las sentencias que van a continuacion, darán a conocer el final de esta tragedia del despotismo.

La vista del fiscal Herquíñigo pidiendo *aumento de pena* para los condenados a muerte; las podridas tablas de la *Olga* i de la *Luisa Braginthon*, donde se arrojaron a los desterrados, con orden de hacerles naufragar, ponen punto final, al drama sangriento desarrollado en 30 dias, por esos hombres sedientos de la sangre i del oro de su país, de la vida i del bienestar de los chilenos.

Gaceta de los tribunales—año 1859—a f. 146.

Sentencia de 1.^a instancia:

—Contra Don. M. Antonio i Don. G. Matta i otros, por resistencia a la autoridad i sedicion.

Santiago, enero 10 de 1859.—Autos i vistos: De este proceso seguido contra don M. Antonio i don Guillermo Matta, don Anjel C. Gallo, don B. Vicuña Mackenna, don Isidoro Errázuriz, don Santiago Ortúzar, don Antonio Torres, don Roberto Soupper, don José del C. Stuardo, don Juan i don Rafael Dóren, don Santiago Riesco i don José del C. Troncoso, por los delitos de resistencia a la autoridad i sedicion, resultan probados los hechos siguientes:

1.^o Que los ocho primeros nombrados se juntaron el 12 de diciembre último en el salon de la Filarmónica con conocimiento del bando de fs. 56, que prohibia la reunion en dicho lugar como sediciosa o subersiva del orden publico:

2.^o Que firmaron una *protesta impresa* contra la ejecucion del indicado bando, calificando sus disposiciones como un avance de de autoridad:

3.^o Que Gallo, Matta don M. Antonio i don Guillermo, Vicuña Mackenna, Errázuriz i Torres, se negaron a obedecer las órdenes de la Intendencia que les fueron intimadas dos veces por los

jefes de la policía, sosteniendo que no se separarian de aquel lugar sino corpelidos por la fuerza:

4.º Que don Santiago Ortúzar asistió al Club con el mismo propósito i don Roberto Soupper permaneció allí sin embargo de la intimacion que a todos se les hizo, para que se retirasen:

5.º Que a presencia de la multitud exaltada don Manuel Antonio i don Guillermo Matta arengaron a la tropa, que la resistencia a desalojar el lugar en que se hallaban reunidos hizo necesario introducir, invitándola a la insurreccion, a quebrantar sus deberes i hacer causa comun con todos los que se hallaban reunidos, diciéndoles don Manuel Antonio que venian a atropellarlos en el uso lejítimo de sus derechos; que si habian recibido órdenes para hacerlo, ántes de eso i de una autoridad superior, la de la patria, habian recibido, con esas armas, con las cuales los amenazaban, el mandato de respetar las garantías individuales, de obedecer i hacer obedecer la Constitucion i las leyes; porque sin ese respeto no podrian existir ni autoridad ni gobierno, ni nada. Que volviesen a decir al Intendente que no *mancharian su nombre de chilenos* despedazando las garantías de todos i conculcando las mas sagradas prescripciones de la lei: que para que realizaran esto les mandó presentar armas. I don Guillermo Matta despues de haber invitado a la reunion a resistirse i no ceder sino al número, se dirijió a la tropa i se espresó en los términos siguientes:

«Que no esperaba, que no temia que el soldado chileno se convirtiese en asesino de hombres indefensos», i continúa en su declaracion, vino mas tropa i entónces nos encerraron en un circulo i nos dirijimos a la calle. Allí yo exclamé: ¡Compañeros, a la carcel!—este va a ser nuestro paseo triunfal! Cuando la mentira i la indignidad gobiernau, la libertad i la verdad deben estar en los calabozos, i 6.º que la peroracion a la tropa fué aplaudida con vivas i gritos de la multitud. La lei 5.ª tít. 11 libro 17 Nov. Recop. califica estos actos de sediciosos i manda que sus perpetradores sean castigados con arreglo a las leyes. La 1.ª tít. 2.º art. 7.ª los califica tambien de sediciosos, i la 2.ª del mismo tí-

tulo i partida, condena a sus autores i cómplices a la *pena de muerte*. Respecto de los demas procesados, Riesco, Stuardo, don Juan i don Rafael Dóren i Troncoso no aparecen datos probatorios bastantes para establecer responsabilidad criminal contra ellos. En merito de lo espuesto, i con arreglo a las leyes citadas i lo prescrito en las leyes 2.^a tít. 13 i f. 32 tít. 16 par. 3.^a 26 tít. 1.^o part. 7.^a i art. 159 i 160 de la Constitucion, condeno a don Manuel Antonio i a don Guillermo Matta, don Anjel Custodio Gallo, don Benjamin Vicuña Mackenna, don Isidoro Errázuriz, don Santiago Ortúzar, don Antonio Torres i don Roberto Soupper a la pena ordidaria de muerte, i absuelvo de la acusacion a don José del Cármen Stuardo, don Juan i don Rafael Dóren, don Santiago Riesco i don José del Cármen Troncoso. Notifiquese i consúltese.
— Ramirez. — Donato Morel, secretario.

SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA.

Santiago, febrero 1.^o de 1859.—Vistos: considerando: 1.^o que las alocuciones que dirijió a la tropa el señor diputado don Manuel A. Matta, i en que la mandó presentar armas, están comprendidos en el 3.^o de los actos que califica de sedicion la lei 1.^a, tít. 2.^a, part. 7.^a; 2.^o que aunque don Guillermo Matta se ha acusado a sí mismo de haber dirijido a los soldados alocuciones iguales a las de su hermano don Manuel Antonio, su confesion a este respecto no está confirmada por ninguno de los testigos del proceso ni de sus co-reos; i ántes bien, el comandante don Manuel Chacon asegura no haber visto ni oido que ningun otro que el señor don Manuel A. Matta hubiese perorado a la tropa; 3.^o que la sola esposicion de don Guillermo Matta no basta para considerarle como sedicioso, pudiendo decirse que, por lo tocante a él, falta el cuerpo de ese delito; 4.^o que desde que el señor Intendente de Santiago espidió su bando prohibitorio de la reunion del Club de la Union, que habia sido convocada para el 12 de diciembre último, fué una obligacion de los ciudadanos abste-

nerse de concurrir a ella, sin perjuicio de que los que considerasen ilegal el referido bando, hubiesen entablado sus reclamos en la forma legal correspondiente; 5.º que en lugar de prestar esa obediencia, los cinco ciudadanos que como directores o secretarios del mencionado Club, habian espedido la primera convocatoria, redactaron la protesta testimoniada a fs. 64, en que se invitaba al pueblo a concurrir a la misma reunion prohibida; i con este acto incurrieron en la pena que la lei 5.ª, tít. 10, lib 12 de la Nov. Recop., impone a los que hacen ayuntamiento de jente sin armas contra las autoridades; i 6.º que los demas individuos contra quienes se ha seguido la presente causa i que no aparecen suscritos en la referida protesta, no se hallan en el mismo caso, siendo solo culpables de desobediencia al bando del señor Intendente; con arreglo a lo dispuesto en las leyes 2.ª i 5.ª, tít. 13, part. 3.ª, 1.ª i 2.ª, tít. 2.º, part. 7.ª, 5.ª, tít. 10, i 5.ª tít. 11 del lib. 12 Nov. Recop., i art. 127 de la lei de arreglo del Rójimen Interior, se condena al señor diputado don Anjel Custodio Gallo, don Guillermo Matta, don Benjamin Vicuña Mackenna i don Isidoro Errázuriz a seis mil maravedíes de multa cada uno en beneficio fiscal, i un año de destierro fuera de la República, contados desde esta fecha. Se da por compurgada con la prision sufrida, la desobediencia en que incurrieron don Santiago Ortúzar, don Antonio Torres, don Roberto Soupper, el señor diputado don José del Cármen Stuardo, don Juan i don Rafael Dóren, don Santiago Riesco i don José del Cármen Troncoso. Se confirma la sentencia apelada de diez de enero último en lo que no sea contraria a ésta, con costas que pagarian de mancomun et insololidum. Tómese razon en la Contaduría mayor i Tesorería jeneral, i devuélvanse. — Cerda. — Palma. — Barriga. — Valenzuela. — Sanfuentes. — Proveido por el Sr. Cerda, Presidente, i los Sres. Palma, Barriga, Valenzuela i Sanfuentes, Ministros de la Exma. Corte Suprema. — Cisternas, secretario.

Los que hoi pretenden apoderarse del poder, los que hoi entorpecen la marcha próspera del país, son los mismos hombres de 1858

!Pueblos de la República id a votar por ellos en las próximas urnas, pero llevad junto con vuestro voto, la maleta del destierro, dad a vuestras familias el adios del proscrito, i los que quedeis en vuestra patria, doblad el cuello al verdugo sino la inclináis ante la voluntad del amo!

Votad por los *Monttvaristas!*

